



D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D <sup>a</sup> SUSANA M <sup>a</sup> LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D <sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D <sup>a</sup> ENCARNACIÓN M <sup>a</sup> MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D <sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

.- Aprobar, provisionalmente, para el ejercicio 2013, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales y el establecimiento de las Tasas por prestación de servicios públicos en espacios museísticos y por visitas a la Casa Consistorial. Asimismo aprobar, inicialmente, los textos modificados de las Ordenanzas Regulatoras de determinados precios públicos.

---

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales; General de Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos; y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; todo ello para el ejercicio de 2013.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; dictaminado, asimismo, por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día 1º de enero de 2013:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
6. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
7. Anexos a la clasificación viaria de calles de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otros Tributos y Precios públicos.
8. Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
9. Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
10. Tasa por derechos de exámenes.
11. Tasa por otorgamientos de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
12. Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transportes especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
13. Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
14. Tasa de apertura de establecimientos.
15. Tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

16. Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
17. Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
18. Tasa por prestación del servicio de Mercados.
19. Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios.
20. Tasa por prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías, instrumentos u otros objetos.
21. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
22. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
23. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
24. Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
25. Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.

26. Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
27. Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundición.
28. Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
29. Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
30. Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
31. Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla, y de la Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial, así como los textos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, que figuran unidas al expediente, y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2013.

TERCERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos modificados de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

1. Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
2. Precio público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.

3. Precio público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
4. Precio público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
5. Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
6. Tarifas del Precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

CUARTO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, con respecto de aquéllas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas a determinados espacios museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. FLEY: Expresa, en primer lugar, su más profundo y efusivo agradecimiento a la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla y a los funcionarios de su Dirección General de Gestión de Ingresos, por su esfuerzo y dedicación en la tramitación de este difícil y complicado expediente.

Y expone: Que la actividad financiera en sus aspectos presupuestarios y fiscales es, en estos últimos años, indudablemente, el elemento más importante y vertebrador de las decisiones políticas del gobierno de las administraciones públicas.

La profunda crisis que atraviesa la Eurozona, y de una manera más fuerte sin duda España, y todavía más Andalucía y Sevilla, azota de una forma tremendamente dura a las familias y empresas. Las decisiones políticas de ajustes y las subidas impositivas, se están trasladando desde el terreno de las frías cifras teóricas y macroeconómicas, a la vida cotidiana de nuestros conciudadanos. Por ello, el debate sobre las Ordenanzas fiscales es especialmente importante y, por eso, solicita a todos los señores y señoras capitulares, que le presten un especial interés, mayor del habitual en este tipo de presentaciones.

En estas últimas dos semanas, continúa, ha tenido la oportunidad personal de meditar muy especialmente sobre el camino que este Gobierno ha emprendido, y sobre el proyecto de Ciudad que, entre todos, se debe construir, especialmente por el gobierno de mayoría, que salió de las urnas, dada su responsabilidad.

La vida en la calle está siendo especialmente dura y violenta con las familias y empresas sevillanas, debido al paro (90.684 desempleados en la Ciudad), cierres de empresas, desahucios, necesidad de alimentos en muchas familias.... La Delegada de Hacienda no es ajena a esta realidad dura y cruel, como nunca ha conocido.

Por eso se ve en la obligación, en estos momentos, de pararse y replantearse seriamente si los objetivos presupuestarios y fiscales que se están, en este Gobierno, poniendo en marcha, son los adecuados. En su opinión, todos se deben hacer esta reflexión, que se la deben a los sevillanos.

La elaboración del Presupuesto y de las Ordenanzas fiscales es el máximo exponente de la visión política de cualquier gobierno municipal. No hay que ver en estos proyectos un trámite administrativo, sino una decisión política plasmada en documentos técnicos de control y sujeción a la actividad del gobierno, por parte de los ciudadanos.

Hoy, anuncia, va a romper una tradición y en este sentido, manifiesta que ha pensado mucho en el planteamiento de este debate, al que podía haber venido, como ya ha hecho anteriormente, al igual que sus antecesores, escudándose en una larga y aburrida enumeración de modificaciones y aspectos jurídicos de las ordenanzas fiscales, en las 37 ordenanzas que se modifican, en las que no se incluyen, en las que sube el 3%... Pero cree que esto es más simple, pues considera que hay que hablar de los elementos que subyacen a estas Ordenanzas fiscales, de las alternativas financieras que dispone el Ayuntamiento y, sobre todo, hay que hablar de cómo van a afectar a las familias sevillanas y del porqué se les pide este esfuerzo que, más que nunca, va a ser costoso.



Es absolutamente consciente de que ha iniciado un camino que tiene como gran objetivo la estabilidad financiera y presupuestaria en la Administración municipal. Derivado de ello, se ha aprobado en este mismo Pleno un Plan de Ajuste con un primer objetivo: que los servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Sevilla a sus ciudadanos no corran peligro. Y un segundo gran objetivo en ese Plan también ha sido claro: la defensa del empleo público y de la prestación pública de los servicios.

Constantemente asiste, en los medios de comunicación, a las dificultades que muchos municipios están encontrándose para la cobertura financiera de estos servicios: “ERES” de colectivos amplios de trabajadores, impagos de nóminas, privatizaciones forzadas... Aunque, llegado este momento, ha de decir con voz muy clara y rotunda, que el Ayuntamiento de Sevilla está consiguiendo resultados positivos en estos dos grandes objetivos que, cree, comparte con todas las fuerzas políticas: Mantener los servicios públicos esenciales y mantener el empleo y el carácter público de estos servicios. La duda que le cabe es si todos los miembros de la Corporación y demás personal del Ayuntamiento son conscientes del esfuerzo a realizar.

Y dice esto, porque cree que queda un largo camino por recorrer para que la gestión del gasto público sea eficaz y eficiente, consiguiendo que se abandonen proyectos que, muchas veces, tienen como único beneficio el puramente electoral; que se abandone la consideración de que el Ayuntamiento, y sus bienes y derechos, es el patrimonio de unos pocos que puedan estar temporalmente al frente del mismo, ya que es un patrimonio de todos y que se dejen de utilizar argumentos en la confrontación política que sólo entienden los políticos, cuando el ciudadano de a pie no los comprende.

A su juicio, sólo hay una cosa clara en todo esto: el sevillano cuando se convierte en contribuyente y, a través de unas ordenanzas fiscales, abona lo que se establece en el marco normativo que las leyes permiten, está de alguna forma prestando el dinero para que se le devuelva en servicios públicos y no para que se canalice entre mil y un proyectos sin objetivos sólidos, en talleres o subvenciones ociosas, o en fomentar una imagen pública a efectos puramente electorales.

Y, en este camino, asegura, está claramente comprometida.

Siempre ha defendido, y defenderá, porque se lo debe de alguna manera a los ciudadanos de Sevilla, una serie de principios que han de guiar las decisiones que, en materia de Hacienda Pública, está acometiendo y que, le consta, no es sino el ejercicio práctico del pensamiento que el Alcalde de Sevilla, Juan Ignacio Zoido, ha

imbuido a sus colaboradores y compañeros más próximos en el Gobierno Municipal, y la razón de fondo de formar parte de la Corporación: el respeto absoluto a la legalidad, la transparencia en la gestión y el compromiso de servicio en beneficio del municipio y los ciudadanos de Sevilla.

Por eso, el Plan de Ajuste, cumpliendo lo dispuesto en la ley, decidió el cierre de la televisión pública de Sevilla dado que su coste no es viable, no puede ser afrontado por los presupuestos municipales. Por eso, también, empresas y fundaciones como Sevilla Global o DeSevilla son liquidadas, porque sus funciones pueden ser desarrolladas perfectamente por la Administración municipal. Este tipo de ineficacias han de ser abandonadas porque las pagan con dificultades todas las familias sevillanas, y, por otra parte, el Gobierno tiene la obligación de hacer altamente eficaz la gestión del gasto público. Y si para ello, además se ha de cumplir sin “interpretaciones extrañas” la tasa de reposición cero, hacer trabajar más y mejor a nuestros empleados públicos, o conseguir el principio de equilibrio presupuestario en algunas entidades, fundaciones y empresas absolutamente no esenciales para el servicio público municipal, no dudará en hacerlo.

Por eso, se ha resistido a que el régimen laboral y de recursos humanos en el Ayuntamiento de Sevilla tienda a ser ejercido como mecanismo de defensa de privilegios de unos pocos empleados públicos activos, y curiosamente también pasivos. Todas las formaciones políticas han estado en el Gobierno Municipal, y ninguna ha acabado con esto, pues se sigue utilizando el servicio público como rehén de objetivos personales y corporativos, y contra ello se resiste y luchará con todas sus fuerzas dentro del marco de la normativa vigente, porque está obligada éticamente a ello.

Idéntica reflexión hace de muchas líneas de subvenciones, talleres, prestaciones de servicios públicos de dudosa eficacia, que están restando capacidad a los principales gastos que ahora son indispensables, los sociales y los de generación de empleo. Cuando presente los presupuestos cree que podrá conocerse que muchas de estas líneas, tan consolidadas en el Ayuntamiento, han sido objeto de reajuste.

Por ello, solicita expresamente a los Grupos de la Oposición que, por una vez, hagan un esfuerzo por comprender lo que existe detrás de estas decisiones fiscales y presupuestarias. Añade que el Gobierno estará siempre abierto a llegar a los acuerdos necesarios para encontrar puntos de encuentro suficientes, en el marco general de estabilidad y eficacia que ha descrito.

El mandato del Alcalde ha sido claramente cumplido. Se han congelado los impuestos y, poco a poco, se intenta poner a Sevilla en la media de las capitales de

provincia, porque, especialmente, el IBI estaba disparatadamente alto, y de eso no es responsable el actual Gobierno municipal. Para ello, todos los impuestos: IBI, IVTM, Plusvalía, ICIO e IAE se congelan por cuarto año consecutivo.

Y ello, sin perjuicio de que el IBI en 2012 y 2013 se haya incrementado por imperativo legal, no por decisión de este Gobierno que, por no poder, no puede ni bajarlo, puesto que el Decreto Ley lo impide absolutamente y la Oposición no desconoce este tema.

Así, como resultado de todo esto, el 75% de lo que se va a recaudar el año que viene no subirá absolutamente nada. Es decir, de 100 euros que se recauden en el año 2013, 75 de ellos han sido liquidados, como en el año anterior, a los mismos tipos y tarifas, y los 25 euros restantes han sido incrementados un 3% de media.

En cuanto al resto de conceptos que suben, señala que hay que hablar de la visión del conjunto de las ordenanzas, que no son, en absoluto, voraces, como se ha dicho de ellas cuando ni tan siquiera se conocían. Así, de esas enormes subidas que han sido definidas por la Oposición y por el CESS, hay que destacar para simplificar (no para evitar el debate) cuatro bloques:

- La subida del 3% de la generalidad de las tasas y precios públicos.
- Las actividades deportivas del IMD, a las que se ha repercutido la subida general, la subida del IVA, y la de la energía eléctrica
- Las tasas de urbanismo sobre licencias urbanísticas y por la utilización de la vía pública, que ascienden a una media de un 6% en muchos casos.
- TUSSAM, que sube un 5% de media, 3 puntos por la subida general y 2 por la del IVA.

Reitera que esto sólo afecta a tasas y precios públicos y, por tanto, a las personas a las que se les presta una serie de servicios, u ocupan la vía pública, la cual, por cierto, aunque a muchas personas y entidades se les olvida, no es de particulares ni de empresas, sino de todos los sevillanos.

Considera que el debate sobre si es un 3% y debía ser un 2,4 o un 2,8 o el IPC de junio o de agosto, le parece una ridiculez, políticamente hablando.

Se habla de un 3%, pero referenciar a la inflación, hoy en día, es algo totalmente aleatorio, porque ¿alguien le puede predecir la inflación del año 2013? Lo duda.

Por otra parte, indica que el IVA hay que repercutirlo, y no por una obligación legal, sino por justicia porque ¿tendría que abonar el incremento del IVA en TUSAM, la Zona azul o la grúa el resto de contribuyentes con sus impuestos, o el que ha obtenido el servicio? ¿Y el Deporte? ¿quién lo tiene que pagar? quien lo practica, o todos los ciudadanos, con la situación que se está viviendo.

Comprende que es electoralmente más rentable decir que hay que bajar tal o cual impuesto y, a este respecto, cree que, después, tendrá la oportunidad de escuchar a la Oposición, con responsabilidad, decir de dónde puede sacar, el Gobierno, los 20 millones de euros que, con algunas de sus propuestas, pretende que se bajen los impuestos, y qué gastos se dejan de aplicar.

Asegura que defenderá, siempre, la necesidad de conseguir una financiación justa para la cobertura de un gasto público que sea eficiente y eficaz y destinarlo a la cobertura social, de empleo, y de servicios públicos esenciales, porque tiene que cumplir el encargo del Alcalde: que Sevilla funcione.

Finalmente, lamenta especialmente que el Consejo Económico y Social de Sevilla haya realizado una valoración negativa en su dictamen. Añade que ha tenido la oportunidad de cotejarlo con dictámenes de otros años, como por ejemplo el de 2009, en los que sí se experimentó una gran subida, y no ésta, y, curiosamente el informe fue positivo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Formula las siguientes enmiendas:

#### Enmienda nº 1: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Pese al Plan de Ajuste entendemos que es factible la reducción del IBI por cuanto el Art. 8.2 del RD-Ley 20/2011 permite una reducción del tipo al igual que están haciendo otros Ayuntamientos. Esto es no procede el planteamiento del mantenimiento del incremento del 10 % del tipo por cuanto existe soporte jurídico para plantear que es posible una reducción del mismo. Entendemos que por criterio de justicia social habría que reducir el tipo para determinados sectores de la población y siempre vinculados a la renta. De igual modo, en orden a la creación de empleo y mantenimiento, especialmente en la Pequeña y Mediana empresa, deben establecerse bonificaciones en relación a este sector empresarial que resulta mayoritario en la ciudad de Sevilla. De este modo proponemos:

- Establecimiento del tipo general en el 0.7623 al igual que en el 2011.
- Establecer el tipo de gravamen en función de la rentas.

- Esta ciudad tiene necesidades de vivienda y a la misma vez existe una gran cantidad de viviendas vacías. Para aplicar la progresividad en los tributos y criterios de renta, es de vital importancia tener incorporado en su articulado la Disposición Adicional que pudiera exigir el recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto a las viviendas de uso residencial, que se encuentren desocupadas con carácter permanente.
- IBI progresivo, incremento de un 50 % en el tipo, en el IBI correspondiente a las grandes superficies comerciales.
- Mantenimiento de la posibilidad de fraccionamiento del impuesto en período voluntario de pago. En este sentido proponemos el fraccionamiento del pago del IBI de manera cuatrimestral, en lugar de los dos semestres previstos actualmente.
- Mantenimiento de la posibilidad de bonificación entre el 1 y 5% por domiciliación bancaria.

#### Enmienda nº 2: IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La crisis económica obliga a llevar a cabo iniciativas que garanticen y fomenten la creación de empleo. Es por ello por lo que planteamos las siguientes modificaciones:

- Bonificación del 20% a las empresas que el año en curso o el anterior hayan creado 10 o más puestos de trabajo con contrato indefinido.
- Llegar al coeficiente máximo en parcelas más caras de uso industrial y grandes superficies comerciales. Y bajada del 50% en las PYMES de barrios.

#### Enmienda nº 3: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

No se puede penar injustificadamente a las motocicletas de 125cc. a 250 cc, y por ello el coeficiente a aplicar debe ser el adecuado frente al incremento del 18,66 %. Nuestra alternativa es aplicar la bajada del 1,64 % al igual que en el tramo siguiente de motocicletas (250 cc. a 500 cc) para este tipo.

Recordemos que este tipo de motocicletas son las que ayudan a mejorar la movilidad y contaminan menos, por ende deben de recibir la misma bajada que el resto.

De igual modo, entendemos que procede incluir Deducciones medioambientales del 50 al 75% para vehículos que emitan CO2 igual o inferior al límite aconsejado por la UE.

#### Enmienda nº 4: IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Recogiendo la recomendación y el argumentario del CESS no podemos por menos que instar a que el tipo de gravamen sea el 2.88 %. La situación económica de la ciudad y la bajada, más que evidente, en el sector de la construcción obliga a ello.

Por otro lado, consideramos que procede el establecimiento de una Bonificación del 30% en la cuota del ICIO para construcciones, instalaciones y obras realizadas en locales vinculadas al ejercicio de actividades económicas siempre que ello suponga creación de empleo.

## TASAS

Enmienda nº 5: Subida del 2.7 % en las tasas.

En líneas generales y de manera transversal compartiendo lo señalado por el CESS en su dictamen subrayamos que la subida lineal planteada por el Gobierno resulta absolutamente arbitraria e injusta. Es por ello por lo que instamos a que el IPC que sirve de referencia para el incremento de las tasas sea el interanual estatal de Agosto a Agosto, esto es, el 2.7 %.

Enmienda nº 6: Supresión nuevas tasas establecidas en la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2013

De igual modo, entendemos que procede la supresión de las nuevas tasas generadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de no incrementar la presión fiscal a la ciudadanía.

En todo caso y de manera singular planteamos las siguientes modificaciones en tasas específicas:

**Enmienda nº 7: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

La subida planteada por el Gobierno sumado a los datos escalofriantes de paro en la ciudad de Sevilla, alcanzando un nuevo máximo histórico en el mes de octubre, hacen necesario e imprescindible la congelación en la tasa.

Por lo expresado anteriormente el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía estima que el gobierno municipal debe hacer un esfuerzo por colaborar con el problema del paro y presenta la siguiente modificación:

Artículo 7, Tarifa Primera.

Añadir los cuatro tramos existentes y recuperar las 5 categorías de calles así como la congelación del pago semestral.

Categorías de calles 2011	Euros / Semestre 2012
1ª Categoría	14,00
2ª Categoría	11,50
3ª Categoría	9,00
4ª y 5ª Categoría	7,50

Enmienda nº 8: TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

En relación a esta tasa proponemos el incremento en un 100 % de la tasa que deben abonar la entidades financieras por la instalación de cajeros automáticos.

Por otro lado, en cuanto a la Tasa de Veladores, ni qué decir tiene que la formulación económica de esta tasa resulta absolutamente desproporcionada y va a tener una repercusión negativa en la hostelería sevillana; si a ello le unimos que este sector es el gran generador de empleo en la ciudad ciertamente no tardaremos en apreciar las consecuencias para la clase trabajadora de la regulación formulada por el Gobierno Municipal.

Es por ello que más allá de aplicar el criterio general señalado más arriba del incremento en virtud del IPC interanual del Estado correspondiente al mes de Agosto, esto es, el 2.7 %.

Además planteamos en relación a esta tasa de veladores la siguiente propuesta:

Reducción de la tasa en función del siguiente porcentaje:

- Calles especiales y de primera : 0%
- Calles de segunda: reducción del 2 %
- Calles de tercera: reducción del 3%

#### Enmienda nº 9: TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS

Planteamos las siguientes propuestas:

- Incremento de la cuota en un 20 % en la tasa de basura para viviendas desocupadas.
- Dotar de progresividad al sistema, mediante bonificación a las personas con menores niveles de renta. Rentas:
- Menos de 1.1 del Salario Mínimo Interprofesional (parados, subsidiados ...), bonificación del 100%.
- Entre 1.1 y 1.66 ( mileuristas) bonificación del 10%.
- Bonificación del 50% para PYMES con un mínimo de dos trabajadores con contrato indefinido.

#### PRECIOS PÚBLICOS

#### Enmienda nº 10: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS NOVENO

El incremento para los precios públicos del IMD presenta incrementos absolutamente desproporcionados como ha denunciado el propio Consejo Económico y Social en su dictamen.

Las Carreras Populares (carreras en los Distritos y Nocturna del Guadalquivir) que ya dejaron de ser gratuitas el año pasado y ya hemos apreciado sus consecuencias a lo largo del 2012. Se trata de un programa que fomenta la promoción dentro de los Programas de Deporte de Base. Además en las carreras populares participan padres con sus hijos y familias enteras. A esto hay que sumarle la situación actual de crisis económica, por lo que es de justicia que se mantengan gratuitas, para lograr que el deporte sea un factor de salud, cohesión social, educación en valores y fomento de la ciudadanía. Proponemos volver a la gratuidad y por ende la eliminación del precio público exigido para participar en este tipo de actividades.



Para los concejales de IU, la propuesta presentada por el Gobierno municipal constituyen y certifican un ataque enorme a la promoción del deporte base, entendido no desde un punto de vista competitivo sino como un factor de salud, cohesión social, educación en valores y fomento de la ciudadanía. Por ello, el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta las siguientes modificaciones:

- Nos oponemos al artículo segundo que es una puerta abierta a la liberalización de las empresas y por tanto a la privatización.
- Planteamos la eliminación del punto del artículo 17 que permite que sean beneficiarios “centro educativo, público, privado o concertado” por “publico”.
- Bonificación para menores de 21 años. No se entiende que se bonifique a los mayores y no a los jóvenes.
- Las personas con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional tendrán una bonificación del 20%.
- El IMD con el fin de facilitar la participación de aquellas entidades deportivas que carecen de suficiente recursos económicos, podrá establecer, con carácter excepcional, bonificaciones superiores al 50% en el pago de cuotas en los Juegos Deportivos Municipales.
- Para apoyar a entidades de zonas concretas, las entidades deportivas habrán de acreditar, en la forma que se determine, que tanto los deportistas como las entidades en las que se integran carecen de recursos económicos para hacer frente al pago de las cuotas establecidas y están radicados en zonas urbanas consideradas de actuación especial. (Zonas de actuación especial) por lo que se solicita una bonificación.
- Que se convenie con las distintas Federaciones y entidades deportivas el mismo modelo que se está ejecutando con el Rocódromo. (Automodelismo, Atletismo, Beisbol) la subida en estas fechas ha sido de 0.50 inferior a todos en conjunto si puede aplicarse en el rocódromo se puede aplicar en atletismo o en cualquier otro.

Enmienda nº 11: TARIFA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

La ciudad de Sevilla ha alcanzado en el mes de octubre un nuevo máximo histórico en el registro de personas desempleadas.

Los incrementos por encima del IPC en las tarifas, a nuestro criterio y de muchos sectores de la ciudad, observamos cómo se castiga al usuario más fidelizado y el riesgo que supone para la empresa TUSSAM la eliminación del criterio de renta.

Para los concejales de IU, estas modificaciones constituyen un gran ataque a la clase trabajadora y sobre todo a la viabilidad de la empresa a corto plazo. Por ello, el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta la siguiente propuesta:

Una consideración que cambia el método es que cualquier subida de IVA que se produzca tendrá un efecto inmediato y no esperará a ninguna discusión específica sobre si se repercute o no, tal y como había venido sucediendo hasta ahora. Es decir: Se entenderá que tendrá una aplicación automática e inmediata en las tarifas y será la Junta de Gobierno Local la que procederá a la variación que adaptará los precios.

Cuando esto ocurrió en anteriores ocasiones, pasaban años en los que el usuario del billete de autobús no pagaba la subida hasta que la tarifa no se revisaba a fin de año y ahí se valoraba en qué medida se incorporaba (una parte, todo o nada) a la nueva tarifa.

**TARJETA MULTIVIAJE SIN TRASBORDO.** Es de los títulos que más se utilizan, entre el 21 y el 22% del total de usuarios. Nuestra propuesta es que se congele a 0.66.

**TARJETA MULTIVIAJE CON TRASBORDO.** Lo usa un número muy alto también de usuarios sevillanos, aproximadamente un 15%. Nuestra propuesta es que se congele a 0.72.

A ese porcentaje hay que sumar los trasbordos, o sea picadas gratuitas por el uso de título que suponen alrededor del 8,5%. Por tanto este título se usa en el 23,5% de los viajes de TUSSAM.

**TARJETA NOMINATIVA 30 DÍAS.** La tarjeta de 30 días la usan alrededor del 6,3% de usuarios. La propuesta es que se congele a 33.60.

**BONOBUS JOVEN. DESAPARECE DEL CUADRO TARIFARIO.** Hay que aclarar si continua existiendo la partida presupuestaria, porque si no habrá desaparecido como tal que consiste en que el Ayuntamiento subvenciona la mitad del precio de la tarjeta mensual. Lo usa el 1,5% del total de usuarios. La propuesta es que siga existiendo, que se aumente la partida al menos hasta los 750.000 euros anuales y que se mantengan los criterios de renta a la hora de adjudicarla.

BONOBÚS SOLIDARIO. DESAPARECE DEL CUADRO TARIFARIO. Mismo esquema que para el JOVEN. Y también proponer que se elimine el tope la partida y se cubra el total de la demanda con independencia de la demanda que haya, dada la crisis y el número de desempleados, TAL Y COMO OCURRE CON LOS MAYORES QUE NO HAY PARTIDA QUE LIMITE EL NÚMERO DE USUARIOS.

TARJETA 3ª EDAD. Nuestra propuesta tiene que ser que se vuelvan a aplicar los criterios de renta a partir de los 1.500 euros mensuales de ingresos. El haber incorporado de nuevo la gratuidad solamente con el criterio de la edad, ha elevado del 17% de usuarios al 22%. Es decir: Nada menos que un 5% del total de viajes de TUSSAM, 4 millones de viajes, se podrían cobrar y se regalan a usuarios con rentas que les permite la compra del billete.

Si adquirieran la tarjeta sin trasbordo eso representarían unos ingresos de 2.750.000 EUROS que se están regalando.

De la misma manera eliminan los requisitos de renta para los mayores de 60 con invalidez, antes relacionados con los ingresos familiares.

SERVICIOS ESPECIALES. Congelación de esta tarifa. Se trata de fomentar el uso del transporte público en los acontecimientos que requieren de estos servicios, no se puede gravar este tipo de servicios sino actuar con medidas de fomento y promoción.

TARIFAS AEROPUERTO. Carece de justificación razonable el incremento del 67 % de la tarifa por lo que planteamos una subida racional conforme al incremento del IPC para este año.

- - - - -

Continúa su intervención, manifestando que escuchando a la Sra. Fley, al principio, le daba la impresión de que iba a modificar las ordenanzas, pero lo planteado posteriormente le lleva a una conclusión negativa.

Considera que éste es uno de los debates más importantes para los intereses de los ciudadanos y, en el momento económico actual, comparte la angustia y la ansiedad que muchas de las familias sevillanas están pasando.

Cree que la política fiscal del Sr. Zoido ha conseguido poner de acuerdo, en su oposición, a todo el espectro social y económico de la Ciudad: sindicatos, vecinos, consumidores, economía social y empresarios. Es la primera vez que esto se produce

en la historia democrática de Sevilla, respecto a la propuesta de impuestos, tasas y precios públicos.

Afirma que el Sr. Alcalde siempre ha abogado por el diálogo y el consenso, y lo seguirá haciendo, pero ahora el consenso conseguido ha sido en su contra, y, además, ha convertido el diálogo en un monólogo impuesto. Recuerda que el CESS ha elaborado un dictamen durísimo, argumentado, sólido y con un abanico de propuestas racionales, lógicas y justas. Lo ha hecho de manera unánime, pero el Sr. Zoido lo ha ignorado, sorprendentemente.

Señala que se presentan estas Ordenanzas en un contexto claramente recesivo, caracterizado por un decrecimiento del tejido empresarial, por una merma del empleo, con 90.864 desempleados y desempleadas, pérdida de poder adquisitivo y su correlato de reducción del consumo y la continua subida de la inflación. Cada vez, hay más familias que tienen a todos sus miembros en paro y las rentas disponibles de las mismas, se reducen de manera considerable. El futuro, además, no es halagüeño pues, según todas las previsiones, continuará la contracción de la economía y, como consecuencia, un mayor deterioro en el bienestar de las personas.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Fley en el sentido de que estas ordenanzas se caracterizan por la congelación de impuestos y un incremento mínimo lineal de un 3% en las tasas y precios públicos, señala que ambas consideraciones son falsas. Este aumento coincide con el Plan de Ajuste, aprobado en marzo, que es el gran “ícono” que se utiliza, según se dice, por imperativo legal, aunque esta premisa es falsa, ya que es la política del Partido Popular.

Este Plan se utiliza para justificar los desmanes que vienen sucediéndose: pérdida de empleo, retroceso en derechos, privatizaciones y deterioro en la calidad de los servicios públicos que debería prestar el Ayuntamiento. Amén de justificar una espiral de aumento de la fiscalidad que se producirá en los próximos diez años. Espiral que se traduce en una hipoteca transferida desde el Gobierno, a la ciudadanía, como si ésta fuese responsable de la crisis. Gran falacia, la de la crisis, por ser el gran “espantajo”, a su vez, para acabar con el actual modelo social.

La política fiscal, para Izquierda Unida, debe conciliar la suficiencia económica y la garantía de mantener y mejorar los servicios públicos y, por ello, los ajustes que sean necesarios deben ser acordados de una forma acompañada, ecuaníme y proporcional. Dicha fuerza política no dice que bajará los impuestos, como otras, pues es responsable, tanto estando en el Gobierno, como en la Oposición.

Por tanto, en su opinión, se trata de ligar suficiencia económica y garantía de servicios públicos, pero de una manera justa, socialmente. Es decir, no es necesario, ni conveniente, para ayudar a la reactivación económica y el empleo, incrementar desproporcionadamente la presión fiscal, como propone el Sr. Zoido, amén de ser profundamente injusta, socialmente.

Considera que, unido a esta consideración, es necesario resaltar la ausencia en este debate del conocimiento, al menos, de las líneas estratégicas del próximo presupuesto municipal. Una adecuada valoración de las ordenanzas exige conocer el cómo y el cuánto se prevé recaudar, pero también en qué se piensa gastar.

Izquierda Unida, continúa, discrepa profundamente del cambio de criterio tomado como referencia para incrementar linealmente las tasas y los precios públicos. Así, el pasado año se tomó como referencia el IPC de junio, que fue del 3,2%, y no el del mes de agosto, que fue del 2,7%, que ha sido el que siempre se ha tomado en los últimos diez años como referencia. Este cambio sólo se explica en un desmedido e injusto afán recaudatorio.

Y, en este año, a su juicio, será más injusto, pues no se toma como referencia ni el mes de junio estatal, con el 1,9%, ni el de agosto, con el 2,7%, que es el que siempre se ha utilizado. Lo que se ha tenido en cuenta es la media del IPC interanual correspondiente al mes de marzo de los últimos diez años que, casualmente, da con el 3% lo que se justifica, conceptualmente, diciendo que queda medio punto por debajo del IPC de septiembre que era del 3,5%, para dar la apariencia de que hay una bajada. Esta innovación pretende dar la imagen de que sólo suben por debajo del IPC, siendo un impresentable artilugio engañoso para ocultar que el 3% es el dígito recogido para los próximos diez años en el Plan de Ajuste. Por ello, sugiere a los miembros del Gobierno que no hablen de imperativo legal y cambien la ley, por ser los que la hacen.

Y en este orden de cosas, el Gobierno ha decidido nuevos supuestos impositivos. Es decir, obligar a pagar a los ciudadanos por lo que, antes, no pagaban, y aumentar, aún más, la presión fiscal: las tasas por documento que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo, por la presentación de las ITES, las cubas, los andamios, por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de Auto taxi, prestación de servicios especiales, servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, apertura de establecimientos, realización de actividades y eventos culturales...

Respecto a la anunciada congelación de los tipos y tarifas de los impuestos del IAE, IVTM, ICIO..., recuerda que algunos se encuentran al máximo, y otros deberían someterse a bonificaciones, fraccionamientos y aplazamientos de pago,

dada la situación de crisis que atraviesan amplios sectores de la ciudadanía, como los desempleados, los amenazados de desahucios o los sectores empresariales de la pequeña empresa.

Por otro lado, indica que la supresión de las bonificaciones por domiciliación bancaria en el IBI, el IAE, el IVTM, que permitían reducciones entre el 1 y el 5% a los contribuyentes, en la práctica supone una subida, precisamente, a la gente más concienciada fiscalmente. Cree que al Gobierno le mueve un afán recaudatorio, más si cabe, cuando se encuentran domiciliados en el pago del IBI el 60% de los contribuyentes, en el del IAE el 54% y en el IVTM el 39%. En vez de consolidar la domiciliación y generar cultura contributiva, el Gobierno desincentiva este importante instrumento de recaudación.

En referencia al IBI, recuerda que el valor de la vivienda está bajando mientras sube el Impuesto. El tipo de gravamen ha quedado en el 1,265, cercano al máximo legal y, en el ICIO, el tipo impositivo se encuentra en el 4%, el máximo legal, cuando, dada la situación del sector de la construcción, se debería reducir al 2,88%, nivel anterior al del año 2008 que es cuando comienza la crisis,

Menciona, también, las Tasas por documentos que tramita la GMU y por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, que son, a su entender, inaceptables e inexplicables. Asimismo, hay una tasa relativa al control y revisión por parte de la GMU y las ITE, y otra por otorgamiento de calificación provisional o definitiva de las viviendas de protección oficial...

La tasa por la prestación del servicio de competencia municipal, que especialmente sea motivada por la celebración de espectáculos públicos, grava servicios especiales realizados por la Policía local, aparte de la discrecionalidad que se le concede al Delegado de Movilidad. Hay un desproporcionado aumento de las tarifas por cada coche, por hora y fracción, la tarifa será de 145.-€, mientras que el pasado año fue de 130.-€. La subida, por tanto, es del 11,5%. Y, por cada moto, la tarifa será de 115.-€ mientras que, cuando llegó al gobierno el Sr. Zoido, estaba en 50.-€, sufriendo, por tanto, un incremento del 130%.

El pasado año, continúa, se subieron las tasas de apertura de establecimientos y la de recogida domiciliaria de basuras por encima del 8% y este año se vuelven a subir.

El aumento en la tasa por estacionamiento regulado de vehículos es del 12% y en los precios públicos del IMD la subida es lineal, y en algunos casos, enorme, pues alcanza el 18% o el 20 %.

En TUSSAM, indica, el incremento es superior al 5%, y en algunos casos del 67%, como el servicio al Aeropuerto.

En el tema de EMASESA, Izquierda Unida presentará, en el marco de alegaciones, una propuesta de viviendas de tipo 1 y 2, para evidentemente acompañarla con la cultura pedagógica del ahorro en el consumo del agua, para que los derrochadores paguen más y los ahorradores menos.

Por otro lado, alude al tema de Mercasevilla que no se ha planteado porque, según dice el Gobierno, está en fase de reestructuración, desconociendo que significa eso, aunque supone que va a haber precios.

En su opinión, estos 16 meses de gobierno del Sr. Zoido se han caracterizado por el engaño y la mentira. El Sr. Zoido prometió ser el Alcalde del empleo cuando Sevilla tenía 77.096 desempleados y, hoy, la Ciudad soporta la lamentable cifra de 90.864 parados. Asimismo, prometió no despedir a nadie del Ayuntamiento, ni de sus empresas y organismos autónomos, y hoy son docenas, en Emvisesa, Emasesa, Lipasam, Sevilla Global y Giralda TV, los despedidos, amen de las más de 750 plazas que están sin cubrir en el Ayuntamiento. Además, la Sra. Fley confirma que se cerrarán las empresas de Sevilla Global y Giralda TV, y, habrá que ver qué pasará con Emvisesa y la GMU. También prometió mantener el carácter público en la gestión de las empresas, pero va a privatizar Mercasevilla; garantizar los dispositivos de formación para la inserción laboral, pero ahí están los REDES, las Escuelas Taller, lo Talleres de Empleo, los Prelaborales... Y, el bonobús solidario ha dejado de existir.

Prometió, de igual modo, atender a los desiguales en su derecho a una vivienda digna, pero ahí está el caso de San Jerónimo; 24 horas diarias de dedicación a los sevillanos etc. Promesas que se han convertido en una mentira. Pero la gran mentira es la que hoy se visualiza, pues el Sr. Zoido dijo que no subiría los impuestos y los subió, ya, en su primer año.

SR. ESPADAS: Formula las siguientes enmiendas:

Enmienda número 1. Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El mismo día en el que se aprobó el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para 2012, y al día siguiente al que se aprobaron de manera definitiva las Ordenanzas Fiscales, el Gobierno de la Nación, aprobó incrementar en la ciudad de Sevilla el Impuesto de Bienes Inmuebles en un 10 por ciento. En Sevilla la subida ha

sido lineal, se aplica un mismo porcentaje a la totalidad de los inmuebles. El motivo de que no se aplicara en un 50% a los valores catastrales que estuvieran por debajo de la media estriba en el hecho de que la ponencia de valores de nuestra ciudad data de 2001. En Barcelona, cuya ponencia es de 2002, sí se aplica esta reducción.

La publicación alevosa en el BOE de la subida del 10% en el IBI el día justamente anterior al devengo del impuesto (el 31 de diciembre), impidió en 2012 cualquier posibilidad de rebajar los tipos a los ayuntamientos. Para 2013, segundo año de aplicación de la medida (y en teoría último), exige que por el Ayuntamiento se compense a los contribuyentes de la ciudad de Sevilla y en consecuencia se propone una bajada del tipo del IBI. Este año la Ordenanza recoge un tipo del 0,847, y como consecuencia de la subida del 10 % establecida por el Gobierno del Estado el tipo realmente aplicado es del 0,9317.

El Gobierno Municipal aduce para no plantear rebaja alguna lo dispuesto el Decreto-ley 20/2011, en el apartado 2 del artículo 8, que establece lo siguiente:

“En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2012 o 2013 fuese inferior al vigente en 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo vigente en 2011”.

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda estima que ello supone que es necesario aplicar en el ejercicio 2013, un tipo igual o superior al de 2013. Otros ayuntamientos han aplicado ya en 2012 un tipo inferior y son muchos los municipios que ya han planteado una rebaja de tipos para 2013.

No obstante, en el Grupo Socialista consideramos más adecuado el criterio que se establece en la Circular número 2 de 2011 de la FEMP que recoge los criterios del Ministerio de Hacienda y que permite la bajada de tipos.

El Grupo Municipal Socialista propone un tipo del 0,7623%, de manera que cuando se aplique el incremento exigido por la normativa estatal del 10% del tipo, los ciudadanos pagarán una cantidad idéntica a la de 2011. De esta manera el tipo incrementado que aparecerá en el recibo será del 0,847% que es el mismo que se recoge en la Ordenanza Fiscal de 2011.

De acuerdo con ello El artículo 9, apartado 2.a), quedará redactado de la siguiente manera:

- Para bienes de naturaleza urbana no incluidos en los apartados siguientes, el 0,7623%.



## Enmienda número 2. Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En relación con las bonificaciones establecidas en la Ordenanza para familias numerosas, se propone establecer mayor progresividad a la tarifa con mayores bonificaciones a los valores catastrales más bajos. Se simplifican los tramos. Así el primer tramo bajará de los 48.000 euros a los 35.000 por entender que este valor está más cercano al valor catastral medio de una vivienda en Sevilla. Asimismo se limita el derecho a la bonificación al requisito de tener rentas inferiores a los 90.000 euros.

Añadir un nuevo párrafo al art. 13 de la Ordenanza antes del párrafo que comienza “Esta bonificación no será de aplicación...”:

En ningún caso podrá otorgarse esta bonificación a las unidades familiares en las que la suma de los ingresos anuales íntegros de la totalidad de sus miembros, sean superiores a los 90.000 euros. A tal efecto se computarán como tales ingresos los declarados en el IRPF del ejercicio anterior al devengo del impuesto. En el caso de que los ingresos sean modificados como consecuencia de la actividad inspectora, de una declaración complementaria o por cualquier otro motivo, deberá comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de regularizar la situación tributaria.

Modificar el cuadro de condiciones de la bonificación por familia numerosa recogido en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido que se indica.

Nº HIJOS VALOR CATASTRAL	3	4	5 ó MÁS
Hasta 35.000 euros	70%	80%	90%
DE 35.001 € A 70.000 €	50%	60%	70%
DE 70.001 € A 90.000 €	20%	30%	40%
MAS DE 90.000 €	SIN BONIFICACIÓN		

## Enmienda número 3. Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se propone el incremento de la bonificación de viviendas protegidas a los diez ejercicios siguientes a su calificación definitiva. Esta bonificación se propone

del 50% en los seis primeros años y del 25% los cuatro años siguientes. En la redacción actual la bonificación es del cincuenta por ciento durante tres años, y puede incrementarse uno más para las viviendas calificadas con posterioridad a 1 de enero de 2008.

El artículo 11º de la Ordenanza tendrá la siguiente redacción:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las viviendas protegidas que cumplan las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecida para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtengan calificación definitiva como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

2.- Se aplicará una bonificación adicional del 50% durante los tres periodos impositivos siguientes a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación prevista en el apartado anterior, siempre que la vivienda mantenga la calificación de protección oficial.

3. En los cuatro ejercicios siguientes, es decir, desde el séptimo ejercicio hasta el décimo posterior a la calificación definitiva, la bonificación será del 25%.

Enmienda número 4. Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Proposición de bonificación social en el IBI por razones de capacidad económica de hasta el 50% para personas con ingresos a los establecidos en el Plan Prepara. Supone una aplicación directa del artículo 31 de la Constitución, que establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo

con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, principio que se recoge en el artículo 3.1 de la Ley General Tributaria.

Añadir un nuevo artículo en el CAPÍTULO VII.- BONIFICACIONES, que tendría la siguiente redacción:

Tendrán derecho a una bonificación de 10% en la cuota del impuesto aquellos sujetos pasivos que tengan ingresos inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional siempre que el objeto tributario sea un inmueble que constituya la residencia habitual de los mismos en la fecha del devengo del tributo.

En el caso de que la totalidad de los miembros que integran la unidad familiar perciban ingresos, a la fecha del devengo del impuesto, no superiores al 75% del salario Mínimo Interprofesional, esta bonificación ascenderá al 50%.

Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que, además, constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal.

Esta bonificación tiene carácter rogado y una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente. Esta bonificación será compatible con la de familia numerosa siempre que entre ambas supongan un porcentaje igual o inferior al 75% de la cuota del tributo.

Enmienda número 5. Al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En las actuales Ordenanzas únicamente se establecen bonificaciones del 100 % para vehículos de 25 años o más y del 75%, por cuatro años para vehículos que usen energías que respeten el medio ambiente, se propone, además del mantenimiento de las existentes, y hacer todas compatibles unas con otras, el establecimiento de una bonificación para las familias numerosas.

Añadir un nuevo artículo en el CAPÍTULO VI.- BONIFICACIONES, que tendría la siguiente redacción:

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, los vehículos de turismo de cinco o más plazas y con una potencia inferior a 16 caballos fiscales, cuya titularidad recaiga sobre algún miembro de la familia que tenga la consideración de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente.

Se bonificará un solo vehículo por familia.

Esta bonificación no será compatible con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el mismo vehículo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Sevilla en su vivienda habitual, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre familias numerosas para el supuesto de separación de ascendientes, y presentar en el modelo que se apruebe administrativamente por el Ayuntamiento la oportuna solicitud debidamente firmada hasta el 15 de octubre, o día inmediato hábil posterior, del ejercicio anterior al periodo impositivo en que produzca sus efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia del NIF ó NIE del sujeto pasivo.
- b) fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor conforme a la legislación vigente.

No obstante, están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan en las condiciones y requisitos de esta bonificación y que, en todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente en que se hayan producido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y concesión de la bonificación y de requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la bonificación.

El porcentaje de bonificación, se determinará en el momento de devengo del impuesto en función de la categoría de la familia numerosa legalmente aplicable y debidamente acreditada, así como de la potencia fiscal del turismo familiar, según el siguiente cuadro:

Potencia fiscal	Familia categoría especial Bonificación	Familia categoría general Bonificación
Hasta 11,99 caballos fiscales	30%	15%

De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	20%	10%
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	10%	5%

Enmienda número 6. Al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Establecimiento de una bonificación de carácter social, en atención al principio de capacidad económica. Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en la Constitución y en la Ley General Tributaria, los sujetos pasivos de este impuesto que sean propietarios de Vehículos, que tributen en la ciudad de Sevilla, gozarán de bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto.

Añadir un nuevo artículo en el CAPÍTULO VI.- BONIFICACIONES, que tendría la siguiente redacción:

Gozarán de bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

- a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la agencia estatal de la administración tributaria. a estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la agencia tributaria estatal.
- c) Las bonificaciones se aplicarán a todos los vehículos de las unidades familiares que se encuentren sujetos al impuesto.
- d) Certificado de empadronamiento en la vivienda de la unidad familiar y de la titularidad del vehículo.
- e) Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más vehículos que el vehículo para el que se solicita dicha bonificación. Si la

administración comprobase que los titulares de los vehículos bonificados son titulares de otros dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos de conformidad con la ley general tributaria.

- f) Tener domiciliado el recibo del impuesto del vehículo sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

En el caso de que la totalidad de los miembros que integran la unidad familiar únicamente perciban, ingresos a la fecha del devengo del impuesto, no superiores al 75% del salario Mínimo Interprofesional, esta bonificación ascenderá al 50%.

Enmienda número 7. Al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En las actuales Ordenanzas no se establece ninguna bonificación. El Grupo Municipal Socialista propone la inclusión de bonificaciones en los casos de la transmisión del negocio familiar siempre que se continúe la explotación del mismo y en el caso de transmisión de la vivienda habitual.

Agregar un nuevo capítulo, CAPÍTULO VII.- BONIFICACIONES, al cual añadiríamos un solo artículo, de conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

Artículo 16.-

Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa" de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

1.- Los terrenos de la persona fallecida cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual y que dicha actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el causante.

El porcentaje de bonificación a aplicar será el siguiente:

El 50% si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros. En ambos supuestos los causahabientes serán el cónyuge superviviente, ascendientes y descendientes, y la adquisición deberá mantenerse durante los 10 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que a su vez, fallezca el adquirente dentro de este plazo.

2.- La vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la misma, a favor de los descendientes o ascendientes y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en función del valor del suelo correspondiente a la vivienda, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por 100 si el valor del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.
- b) El 50 por 100 si el valor del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 48.000 euros.
- c) El 25 por 100 si el valor del suelo es superior a 48.000 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el adquirente deberá acreditar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, que se acreditará mediante certificado de empadronamiento y mantener la citada adquisición durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

En caso de no cumplirse los requisitos de permanencia, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A estos efectos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

a) Comunes:

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación al presentar la autoliquidación del impuesto.

b) Relativas a adquisición de la vivienda habitual.

1. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el art. 54 del Reglamento I.R.P.F. aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

2. Si como consecuencia de la disolución del régimen económico de gananciales se atribuye al causante la mitad de la vivienda habitual, sólo se aplicará la bonificación sobre dicha mitad.

3. Si a la fecha de devengo la residencia efectiva era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la que tenía esa consideración dentro del año anterior al fallecimiento y no haya sido cedida a terceros en dicho período.

c) Relativa a la adquisición de la empresa individual.

1. En los supuestos de transmisiones mortis causa de una empresa de titularidad común a ambos cónyuges, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que se desarrolle la actividad por parte del causante, no resultando aquélla de aplicación si la actividad es ejercida exclusivamente por el cónyuge sobreviviente.

2. Cuando la actividad sea desarrollada por medio de una comunidad de bienes, sociedad sin personalidad jurídica o civil, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que el comunero causante realice la actividad de forma habitual, personal y directa, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. No tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos inmuebles.

Enmienda número 8. Al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el ejercicio 2008, el tipo pasó del 2,88% al 4%. La medida ya en aquellos momentos fue criticada por entenderse que la base del tributo constituida por el valor real de la obra ya hacía que se incrementara la cuota a pagar de acuerdo con el IPC. Tocar la cuota era por definición una subida sobre el IPC. El 4% es el tipo máximo que permite la ley.

Lamentablemente, el último año de ascenso en la actividad de la construcción. Desde 2009 la caída es imparable.

En opinión del Grupo Socialista conviene volver al tipo de entonces, con el objeto de no cargar con más impuestos una actividad que en su día fue de las más importantes de la economía sevillana y hoy la dureza del suelo le impide bajar más. Es necesario que desde todas las Administraciones Públicas se adopten medidas para incentivar el crecimiento y en el ámbito de la construcción el Ayuntamiento de Sevilla puede contribuir con una bajada del tipo.



Por tanto se propone la siguiente redacción al artículo 6 de la Ordenanza:

El tipo de gravamen será el 2,88%.

Enmienda número 9. Al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 9.2.b) quedará redactado como sigue, introduciendo un nuevo párrafo:

b) Las obras, construcciones y las instalaciones en las mismas incluidas, que se realicen para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

El número mínimo de puestos de trabajo con contrato indefinido que se establezca de nueva creación en el nuevo establecimiento o se incremente en el ya existente, para la consideración de la bonificación, deberá de ser 5, y deberá suponer un crecimiento de empleo de dicha magnitud mínima en los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla. La bonificación será del 80%.

Los contratos indefinidos a considerar el apartado anterior habrán de serlo a jornada completa y mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante un período de tres años, a partir de su contratación.

Habrà de justificarse previamente la condición de desempleados en los seis meses anteriores a su contratación y la inexistencia de relación laboral con la empresa contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

En el caso de empresas ya existentes habrá de justificarse documentalmente que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla.

Enmienda número 10. Al Impuesto sobre Actividades Económicas

En el ejercicio 2011 se disminuyó de tres a dos años, el periodo medio de mantenimiento de crecimiento de plantilla en IAE, para tener derecho a la bonificación del 50% por creación de empleo. Desde el Grupo Municipal Socialista

se entiende que esta medida puede incidir en la ya altísima precariedad existente en los puestos de trabajo. Por ello se propone que se mantengan las contrataciones con los mismos criterios de 2011, por al menos tres años.

El párrafo b del apartado segundo del artículo nueve de la Ordenanza continuará redactado del mismo modo que en la Ordenanza de 2011:

“b) Una bonificación del 50% sobre la cuota tributaria, a los sujetos pasivos que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores en al menos un 5%, respecto del promedio de los tres ejercicios anteriores, con contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, siempre que la contratación se mantenga, al menos, durante tres años.”

Enmienda número 11. A la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación.

Se propone dar la opción al ciudadano de que pueda fraccionar el pago del IBI en cuatro trimestres, en vez de los dos semestres previstos actualmente.

El artículo 53.3.b de la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación quedará redactado del siguiente modo:

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Por mitades, desde el 20 de Abril al 30 de Junio, o inmediato hábil posterior y desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre o inmediato hábil posterior. No obstante, a petición del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago en periodo voluntario en cuatro pagos: el primero del 1 al 20 de marzo o inmediato hábil posterior, el segundo del 1 al 20 de junio o inmediato hábil posterior, el tercero del 1 al 20 de septiembre o inmediato hábil posterior y el cuarto del 1 al 20 de diciembre, o inmediato hábil posterior.

Enmienda número 12. A la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación.

La propuesta consiste en la posibilidad de establecer un documento único en el que exista constancia de todos los tributos de devengo periódico y de cuantía fija.

Para ello se propone la introducción de un nuevo artículo:

Los sujetos pasivos de los tributos municipales podrán solicitar antes del 31 de octubre del año anterior al devengo de los mismos, que se les notifique en un documento único la totalidad de los tributos de carácter periódico que deberán

abonar en el ejercicio siguiente. Asimismo podrán solicitar realizar el pago de los mismos mensualmente.

Los pagos realizados no modificarán los plazos de prescripción ni los periodos de pago voluntario, teniendo estos pagos el carácter de pagos a cuenta o de pagos aplazados. Los pagos deberán efectuarse antes del último día hábil de cada mes.

En el caso de impago de dos de los plazos el sujeto pasivo deberá hacer frente a los tributos en los plazos de pago voluntario establecidos en esta Ordenanza, imputándose proporcionalmente los pagos realizados como pagos a cuenta de los tributos incluidos en la carta tributaria. En el caso de que en el momento de producirse el impago, hubieran ya cumplido los periodos de pago voluntario, se procederá a exigir las deudas pendientes por vía ejecutiva.

Enmienda número 13. A la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación.

El Plan de ajuste preveía la supresión de la bonificación de los importes recaudados por domiciliación bancaria. Dicha bonificación inicialmente fue de un 5%. Posteriormente se modificó el porcentaje de manera que se elevaba al 5% el primer año, al 2% el segundo y 1% los restantes.

El propio Plan de Ajuste determina el alcance de la modificación:

“El alcance de esta supresión, es importante, pues afecta a las siguientes figuras impositivas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles: 60,27% domiciliación (96,2 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 1,2 millones de euros.
- Impuesto sobre actividades económicas: 54,48% domiciliación (13,4 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 0.16 millones de euros.
- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica: 39,1 % domiciliación (13,8 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 0.17 millones de euros.

El total de la medida significaría 1,53 millones de euros de incremento de derechos liquidados en el ejercicio, al venirse contabilizando esta bonificación mediante la anulación parcial del importe reconocido.”

Sin embargo consideramos que la medida, en tiempos en los que la recaudación puede ser un elemento determinante de la capacidad real de gasto del ayuntamiento al estar previsto un importante aumento de los impagos en periodo voluntario, no debe adoptarse en las circunstancias actuales.

Por ello el Grupo Municipal propone que se mantenga la bonificación recogida en el apartado 4 del art. 44.4 referente a las bonificaciones en las cuotas del impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por domiciliación del pago de los documentos de cobro en una entidad de crédito.

Enmienda número 14. A la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación.

Asimismo la Ordenanza limita la posibilidad de determinados fraccionamientos y aplazamientos de pago. Concretamente en el art 70 se suprime la posibilidad de fraccionamientos en voluntaria sobre expedientes sancionadores tramitados por distintas Delegaciones. En el art 71, se recoge la imposibilidad de concesión de los aplazamientos sobre recibos de cobro periódico, en periodo voluntario de pago. Por último el art. 75 establece igualmente que no se concederán fraccionamientos o aplazamientos sin dispensa de garantía en periodo voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico.

Estas limitaciones nos parecen absolutamente inoportunas en un tiempo en los que son normales las dificultades que impiden el pago de los tributos.

Se propone la retirada de las modificaciones introducidas en los artículos 70, 71 y 75.

Enmienda número 15. Al Porcentaje General de Incremento en las Tasas.

Como norma general se propone una subida de las tasas municipales del 2,4% correspondiente a la inflación habida en Andalucía ente los meses de agosto de 2011 a 2012.

Enmienda número 16. A la Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

Se propone duplicar la tasa que pagan las entidades financieras por la ocupación del dominio público con Cajeros automáticos. El año pasado estas tasas experimentaron una importante subida como consecuencia de la admisión de una enmienda al Grupo Municipal Socialista. Este año se vuelve a pedir cierta solidaridad a las entidades financieras.

El artículo 8. Apartado 7. Tarifa duodécima. Epígrafe 4. La tarifa experimentará una subida del 100% y quedará redactado como sigue:

Cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública y no en local interior.

Por cada cajero y semestre.

- a) En calles de 1ª categoría:..... 1.386,00 €.
- b) En calles de 2ª y 3ª categoría:.... 1.141,20 €.
- c) En calles de 4ª y 5ª categoría:.... 630,00 €.

Enmienda número 17. A la Tasas por la Utilización o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

La elaboración de las tasas de la Gerencia de Urbanismo se ha caracterizado por su opacidad y por la falta de participación de los interesados. El Grupo Municipal Socialista considera indispensable que los responsables de la Gerencia de Urbanismo inicien negociaciones de manera inmediata con el sector con la idea de llegar a acuerdos para cualquier modificación las calles incluidas en la categoría especial en la tarifa de mesas y veladores colocados por establecimientos comerciales.

La propuesta de Ordenanza supone una subida desmedida de tipos del 3 al 6 por ciento. El Grupo Municipal Socialista considera que debería aplicarse la inflación en Andalucía entre los meses de agosto de 2011 y agosto de 2012, del 2,4 por ciento. No obstante se considera adecuado otorgar un tratamiento especial a los quioscos de prensa, porque en este sector la crisis está teniendo efectos especiales.

Se propone la congelación del Epígrafe 2 de la tarifa Primera. Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco y lotería.

Para el resto de tarifas se propone una subida del 2,4%.

Enmienda número 18. A la Tasas por la Utilización o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

Se propone en relación el Epígrafe 2 de la tarifa Primera. Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco y lotería, la introducción de un coeficiente corrector que debe aplicarse sobre la base de la tasa (metros cuadrados de ocupación de vía pública) para ajustarla al principio de capacidad contributiva del artículo 31 de la CE, pues actualmente la tasa sólo contempla los metros de ocupación de la vía pública sin tener en cuenta la rentabilidad económica real del quiosco, siendo demasiado gravosa e incluso confiscatoria la obligación de pagar una tasa que no está en nada acorde con la rentabilidad económica o los ingresos netos por comisiones sobre las ventas o facturaciones, por este motivo se propone que se aplique lo siguiente:

Nivel de facturación	Coefficiente corrector de la base de la tasa.
Hasta 12.000 € de facturación anual	- 50%
De 18.000 € de facturación anual	- 20%
De 18.001 € de facturación a 25.000 €	-10%

Para la aplicación de estos coeficientes correctores se tendrá en cuenta el nivel de facturación del año anterior, para lo que los solicitantes deberán acreditarlo documentalmente y solicitarlo antes del 31 de octubre de 2012.

Enmienda número 19. A la Tasas por la Utilización o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

La política fiscal aplicada por el Gobierno Municipal se caracteriza fundamentalmente en la nula participación de las entidades ciudadanas en el proceso

de elaboración de las Ordenanzas Fiscales. Un buen ejemplo de este dictado de normas tributaria totalmente al margen de quien va a ser afectado por ellas han sido este año las el proyecto de Ordenanzas de urbanismo conocida por la mayoría de los afectados gracias a la labor realizada desde el Grupo Socialista. No obstante en los textos que se proponen al Pleno. Aún quedan ejemplos importantes de esta falta de participación.

Se han actualizado las categorías de las calles en la tarifa de mesas y veladores absolutamente de espaldas al sector. Por ello se propone la retirada de la actualización de las calles incluidas en la categoría especial en la tarifa de mesas y veladores colocados por establecimientos comerciales y que se inicie un proceso de diálogo y negociación con los representantes del sector.

Enmienda número 20 a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por los Documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.

Supresión de la tasa por revisión y control de la Inspección Técnica de Edificios.

En 2011 se aprobó la prórroga por un año en la obligación de realizar la Inspección Técnica de Edificios. Se pretendía con esta medida dar un respiro a los propietarios de viviendas en barrios humildes como consecuencia de la grave crisis económica. En aquel momento todos los grupos políticos con representación municipal entendieron que en la coyuntura económica la exigencia de la obligación suponía un peso excesivo en determinados barrios.

En el Pleno de 3 de julio de 2012 el Grupo socialista ya solicitó una nueva ampliación de plazo. La propuesta fue rechazada por la mayoría absoluta del grupo Popular. En esta propuesta ya se solicitaba la no aplicación de la nueva tasa que había sido anunciada en la primera entrega del Plan de Ajuste.

Ahora no sólo se les exige a los propietarios que realicen la inspección sino que se pretende cobrarles una tasa que incrementarán los gastos del técnico competente y las obras que sean consecuencia de esta inspección.

Por ello proponemos la supresión del epígrafe 8 de la Tarifa segunda de la Ordenanza que aparece bajo la denominación Control y revisión por la Gerencia de Urbanismo del deber de presentar la Inspección Técnica de los Edificios realizada por facultativo competente.

Enmienda número 21 a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

El nuevo artículo 9.4 establece que “la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de las obras en aquellas edificaciones o instalaciones que, por su carácter singularísimo y peculiar, no se encuentren previstas en los módulos y coeficientes regulados en los artículos 10º y 11º. Se entenderá, en todo caso, que tienen carácter singularísimo y peculiar a estos efectos, las obras o instalaciones proyectadas cuyos presupuestos excedan en más de un 25 % del valor resultante de la aplicación de las reglas y módulos que se contienen en los artículos 10º y 11º.”

Realmente con este artículo se hace una declaración de carácter singularísimo de lo normal, de lo habitual. El módulo base del artículo 10 se establece en 486,68 € por m<sup>2</sup>. Con el 25% de incremento asciende a 608,35 euros. Pues bien, los Colegios de Arquitectos y Arquitectos Técnicos establecen en casi todos los casos un precio mínimo por metro cuadrado superior a los 608,35 euros. En caso de que el precio sea inferior sencillamente no puede ser visado.

La aplicación del valor real de la obra en vez del módulo base puede suponer un incremento de la tasa superior al 100%.

En consecuencia solicitamos que se suprima el apartado cuatro del artículo 9 de la Ordenanza.

Enmienda número 22 a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

Además de la propuesta general de que las tasas correspondientes a esta Ordenanza no se incrementen por encima del 2,4% se considera necesario retirar el nuevo epígrafe que se introduce relativo a las prórrogas por licencias de obras. Carece de sentido en tiempos en que las empresas constructoras tienen problemas de financiación que provoca el retraso de las obras que se introduzca una tasa por el concepto de prórroga.

En consecuencia se solicita la retirada del epígrafe correspondiente a la tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas.

Enmienda número 23 a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.



Se crea un nuevo epígrafe que afecta a la actividad municipal desarrollada con motivo del examen del suelo y subsuelo e instalaciones susceptibles de aplicación de la arqueología de la arquitectura o industrial.

Ser solicita la supresión de este epígrafe.

Enmienda número 24. A la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos.

Se propone mantener la tarifa tercera de licencias para establecimientos de nueva implantación y declaración responsable sobre establecimientos de nueva implantación, recogida en la Ordenanza para 2011. La tarifa 0 para establecimientos de menos de 500 metros cuadrados trata de limitar la medida a aquellos establecimientos con una cifra de negocios inferior a 600.000 euros anuales. No es significativo para una gran entidad financiera o para una multinacional de la informática pagar una cuota que puede suponer como máximo 1.800 euros.

“Las cuotas de esta Tarifa dependerán del procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Actividades vigente, así como de la superficie del mismo.

A estos efectos se distinguirá entre:

A) Procedimientos relacionados con la concesión de Licencias para establecimientos de nueva implantación:

- Hasta 50 m2 útiles, devengará una cuota de..... 400 €
- de 51 m2 a 100 m2 útiles, devengará una cuota de.....600 €
- -de 101 m2 a 300 m2 útiles, devengará una cuota de.....900 €
- de 301 m2 a 500 m2 útiles, devengará una cuota de.....1.800 €
- de 501 m2 a 1000 m2 útiles, devengará una cuota de.....2.500 €
- de 1001 m2 a 1500 m2 útiles, devengará una cuota de.....3.400 €
- de 1501 m2 a 3000 m2 útiles, devengará una cuota de.....4.500 €
- de 3001 m2 a 6000 m2 útiles, devengará una cuota de.....6.900 €
- de 6001 m2 a 10000 m2 útiles, devengarán una cuota de.....10.200 €
- de 10001 m2 a 15000 m2 útiles, devengarán una cuota de.....14.000 €
- de 15001 m2 a 20000 m2 útiles, devengarán una cuota de.....18.000 €
- de más de 20001 m2 útiles, devengarán una cuota de 22.000 € más 1€ por m2 por exceso sobre 25.000 m2.

B) Procedimientos de declaración responsable para establecimientos de nueva implantación:

- Hasta 50 m2 útiles, devengará una cuota de .....240 €
- de 51 m2 a 100 m2 útiles, devengará una cuota de .....360 €
- de 101 m2 a 300 m2 útiles, devengará una cuota de .....540 €
- de 301 m2 a 500 m2 útiles, devengará una cuota de .....1.080 €
- de 501 m2 a 1000 m2 útiles, devengará una cuota de .....1.500 €
- de 1001 m2 a 1500 m2 útiles, devengará una cuota de ..... 2.040 €
- de 1501 m2 a 3000 m2 útiles, devengará una cuota de .....2.700 €
- de 3001 m2 a 6000 m2 útiles, devengará una cuota de .....4.140 €
- de 6001 m2 a 10000 m2 útiles, devengarán una cuota de..... 6.120 €
- de 10001 m2 a 15000 m2 útiles, devengarán una cuota de.....8.400 €
- de 15001 m2 a 20000 m2 útiles, devengarán una cuota de.....10.800 €
- de más de 20001 m2 útiles, devengarán una cuota de 13.200 € más 0,60 € por m2 por exceso sobre 25.000 m2.

Añadir una nueva tarifa C.

Concesión de Licencias o procedimientos de declaración responsable para establecimientos de nueva implantación de menos de 500 metros cuadrados.....0 €

Esta tarifa se aplicará a la apertura de establecimientos en los que no desarrollen su actividad, filiales o sucursales, de empresas con un volumen de negocios anuales superior a los 600.000 euros.

Enmienda número 25. A la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos Sanitarios.

Se propone la congelación de la tasa.

En el año 2011 la tarifa experimentó un incremento desmesurado de un 8,33%. Ello fue debido a que se modificaron la base y el tipo.

El incremento de las tarifas por vertido y depuración, supone un incremento en la cantidad a pagar por la tasa de basuras, ya que esta tarifa supone la base para la tasa de basuras. Este año se prevé un incremento en el tipo del 3%. Por tanto la propuesta real de incremento es del 6,09%.

Para la congelación de la tasa será necesario que se baje el tipo en el caso de que la tasa de vertido y depuración experimente un incremento.

Enmienda número 26. Al Porcentaje General de Incremento de los Precios Públicos.

Al igual que en las tasas se propone una subida de los precios públicos municipales del 2,4%, correspondiente a la inflación habida en Andalucía ente los meses de agosto de 2011 a 2012.

Enmienda número 27. A la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios por el Instituto Municipal de Deporte del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

No existen razones objetivas para la supresión de las exenciones que se establecen a las actividades organizadas por el IMD y el Ayuntamiento de Sevilla, a las actividades promovidas por el IMD y/o en régimen de colaboración con él y a la cesión de instalaciones a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.

En relación con los partidos políticos no se entiende la supresión de la exención porque la cesión gratuita está prevista en la LOREG. La única explicación que puede tener quitar la exención es que en el futuro no se ponga a disposición de la Junta Electoral de Zona cesiones gratuitas para actos electorales.

Por todo ello, se propone el mantenimiento del artículo 15 en su redacción actual.

Enmienda número 28. A la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deporte del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

La precisión realizada al artículo 15 f.2) (16.d.2 si se acepta la anterior enmienda) como consecuencia de la sugerencia realizada por el Tribunal Económico Administrativo nos parece adecuada:

Los criterios de verificación para determinar que una persona se encuentra en una situación de necesidad o dificultad económico financiera" serán los siguientes:

Los que se encuentren en situación de desempleo.

Aquéllos en los que los ingresos no superen el salario mínimo interprofesional para el año correspondiente a la presentación de la solicitud.

No obstante proponemos incluir entre estas situaciones de necesidad la siguiente:

“Los menores que pertenezcan a familias cuyos padres o tutores se encuentren en situación de desempleo o perciban rentas inferiores el salario mínimo interprofesional para el año correspondiente a la presentación de la solicitud.”

Enmienda número 29. A la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, T.U.S.S.A.M.

La edad no puede ser considerada como un elemento determinante en la capacidad económica. Establecer una exención en el pago del precio público a determinadas personas sin tener en cuenta su capacidad económica atenta directamente contra los principios constitucionales recogidos en el art. 31 de la Constitución. La parte del coste que no paga el ciudadano en el precio público lo paga el ciudadano en los tributos. Esto supone una transferencia de rentas que en el caso presente es inasumible e injusta. Esta situación se agrava en la idea de que TUSAM es una empresa que pasa por dificultades económicas.

Este año no sólo no se corrige la situación de una bonificación que se mantiene con absoluta independencia de la capacidad contributiva sino que se exige también de los requisitos de renta a los mayores de 60 años. Esta situación de absoluta injusticia se ve agravada por el hecho de que los parados no pueden beneficiarse de medidas de gratuidad por agotamiento del Presupuesto.

En relación con los mayores el grupo Municipal Socialista pretende el mantenimiento de los requisitos de renta recogidos en la regulación del precio público para 2011, de acuerdo con el siguiente tenor:

Tarjeta 3ª Edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos: GRATUITA

Los requisitos para acceder a la gratuidad de la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

- Haber cumplido 65 años
- Estar empadronados en Sevilla capital.
- No tener ingresos superiores a 1.500 € mensuales.

Para su acreditación se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

Los requisitos para acceder a la tarjeta gratuita de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.
- Estar empadronado en Sevilla capital.

Ser pensionista por:

- Gran Invalidez.
- Invalidez Permanente Absoluta.
- Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.
- Fondo de Asistencia Social.
- Invalidez en modalidad no contributiva.

No tener ingresos por todos los conceptos superiores a los indicados a continuación:

- El 100 % del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento si el solicitante vive solo.
- El 150 % del salario mínimo interprofesional, para los pensionistas que tengan a su cargo cónyuge o una persona incapacitada mayor de 60 años, que forme parte de la unidad familiar.
- El 165 % del salario mínimo interprofesional, para los pensionistas que tengan dos personas a su cargo: el cónyuge y una persona incapacitada, mayor de 60 años, que forme parte de la unidad familiar o dos personas incapacitadas mayores de 60 años que igualmente formen parte de la unidad familiar.
- El 180 % del salario mínimo interprofesional para los pensionistas que tengan tres personas a su cargo: el cónyuge y dos personas incapacitadas mayores de 60 años que formen parte de la unidad familiar o tres personas incapacitadas mayores de 60 años que igualmente formen parte de la unidad familiar.

Enmienda número 30. A la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, T.U.S.S.A.M.

El Grupo Municipal Socialista propone una subida del 2,4%.

Enmienda número 31. A la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por las Visitas realizadas a la Casa Consistorial

Esta Ordenanza, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de Servicio de Relaciones Institucionales, debió ser tramitada simultáneamente con las Normas Reguladoras de las Actividades a Desarrollar en la Casa Consistorial. El Delegado de Relaciones Institucionales decía que el trámite se respetó en cuanto que se remitió, sin que conste en ningún sitio, a la Delegación de Hacienda el proyecto de Ordenanza Reguladora de precio público. Aunque se remitió a Hacienda la regulación de un precio público ahora se devuelve la regulación de una tasa. No se explica por qué cuando se visita el Alcázar o el Antiquarium se paga un precio público y cuando se visita el ayuntamiento se pag una tasa.

Si el procedimiento de elaboración no ha sido el adecuado el resultado no puede ser más pobre desde un punto de vista técnico. Siempre habíamos pensado desde el grupo Socialista que la imposición de la tasa tenía como objeto la contratación de una empresa externa que realizara determinadas funciones en la casa consistorial. Esperábamos ver en los costes el coste de adjudicación de la empresa que ya ha sido contratada para efectuar las visitas. En vez de esto nos encontramos con unos costes de adquisición de bienes y unas importantes cargas financieras. Da la impresión de un estudio de costes copiado de otro sitio y pegado sin criterio para la justificación de la tarifa de la tasa.

Por ello solicitamos la retirada de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.

- - - - -

Continúa su exposición preguntándole al Sr. Alcalde si se reconoce en las Ordenanzas, porque la intervención de la Delegada de Hacienda le suena a lo que el Sr. Zoido dijo para analizar el balance de su primer año de mandato, cuyo resumen podría ser: No he podido hacer otra cosa.

En su opinión, si esto es así, la seriedad y el respeto no pueden estar, en este caso, más que acompañados de una discrepancia absoluta en el fondo de lo que plantea el Gobierno. Es posible discrepar y ser responsable, mientras se haga con respeto y argumentos y, por tanto, aclara, toda la crítica política que pueda hacer, debe entenderse desde su discrepancia con la forma en la que enfrenta el Gobierno los mecanismos utilizados para que este Ayuntamiento tenga capacidad y suficiencia

financiera, considerando que su “receta” es equivocada para lo que Sevilla necesita en estos momentos y, además, no refleja la política fiscal que el Partido Popular decía defender cuando estaba en la Oposición, sino que se contradice con ello, lo que supone un engaño al electorado que le votó.

Cree que estas ordenanzas no son comparables a ninguna de las anteriores, porque las circunstancias económicas no lo son y, por ello, es especialmente grave tener las peores ordenanzas, en el peor momento posible. Las ordenanzas carecen de medidas para reducir la presión fiscal de los más de 90.000 parados, para la reactivación de la economía y para aliviar la carga de miles de familias que han visto mermados sus últimos recursos. La Sra. Fley debe dejar de hablar de congelación de los impuestos y referirse a las subidas de impuestos y tasas, porque esto es un hecho palpable.

Señala, por otro lado, un problema de fondo en estas ordenanzas, porque hay principios del Derecho Tributario, como los de capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad que, en esta propuesta, no se respetan de manera suficiente, ya que lo que prima en ella son unas ordenanzas recaudatorias, inspectoras y sancionadoras que, aunque son legítimas, no son, precisamente, las que necesita la Ciudad por la situación económica tan delicada por la que pasa. Desde el Grupo Socialista, se entiende que debido a esta situación deberían haber sido otros los principios rectores de la política fiscal de la Sra. Fley, mucho más ligados a la solidaridad, a la búsqueda de esa progresividad fiscal y, claramente, a que éstas fuesen las ordenanzas fiscales de bonificación y no de sanción o recaudación. Y ello porque una ordenanza debe servir, dentro del marco de la legalidad, para intentar reactivar la economía y generar empleo y no sólo para garantizar la suficiencia económica y financiera del Ayuntamiento.

Estas ordenanzas son fruto del imperativo legal que el Partido Popular aprobó con un Plan de Ajuste excesivo, que ha puesto en dificultades a la autonomía municipal; que ha servido de pretexto para la justificación de la disolución de empresas municipales, despidiendo a muchos trabajadores y que triplica las vacantes de empleados públicos hasta empezar a quebrar la calidad de prestación de servicios públicos. Además, va a obligar al Ayuntamiento a pagar 22 millones de euros de intereses para ponerse al día con los proveedores, pero, en la práctica, sólo ha beneficiado a 40 autónomos y ha repartido más del 50% del montante global en diez grandes empresas que no estaban, precisamente, en apuros. Ésta será parte de la herencia que el Sr. Zoido dejará.

Las ordenanzas son un ejemplo de incumplimiento, y la peor pesadilla para el Sr. Serrano, que fue el Portavoz de Hacienda del Partido Popular en la Oposición,

que decía que, en esta materia, había que hacer lo contrario de lo que dice, ahora, su compañera la Sra. Fley. De ahí que el Concejal en uso de la palabra le haya preguntado, al Sr. Alcalde, si se reconoce en esta ordenanza fiscal.

El Partido Popular llegó prometiendo rebajas fiscales y ha aprobado una subida generalizada que afecta a hogares y empresas. La voracidad recaudatoria de este Gobierno no tiene fin, porque es capaz de llevarse por delante los kioscos de chucherías, o un evento mundial de coches de alta gama en el Hotel Alfonso XIII, sin inmutarse.

Durante años, el Partido Popular, en la Oposición, estuvo clamando contra las tasas porque las consideraba por encima de las posibilidades de los ciudadanos. Ahora dice que están por debajo y que son las más baratas de España. Dijo también que los impuestos no se subían porque el Ayuntamiento no podía hacerlo más, mientras que, ahora, defiende que los congela, aunque los sube por detrás, como por ejemplo la subida experimentada por el IBI en el año 2012, pues después de decir que lo congelaba, el Gobierno de la Nación lo incrementó y la Sra. Fley lo ha mantenido subido.

Resalta que el incremento de estas ordenanzas está por encima del IPC pues la media de la subida es del 3% y, de hecho, es también superior al de las grandes capitales como Málaga, Zaragoza o Valencia, por lo que le gustaría se le diese una explicación al respecto.

La supresión de bonificaciones por domiciliación es, sin duda, una subida encubierta. Por otro lado, la tasa por licencia de obras se puede hasta duplicar, en algunos casos, por una disposición incluida en el proyecto de ordenanzas. Esta tasa y el IBI mantienen el recargo del 10%. Además, se cobran nuevas figuras como la ITE o la petición de una prórroga por licencia de obras. También TUSAM sufre subidas superiores al IPC (en dos años, más del 7%) y los Veladores tendrán que pagar un 6% más y, en algunas zonas, más de un 25%. De igual modo, en el IMD hay subidas superiores al 10%, mientras que la Zona Azul sube en un 9%, y la Grúa en un 6%. Todo esto se llama, para el Partido Popular, “congelación”.

El Partido Socialista ha traído más de 20 propuestas para mejorar las ordenanzas e intentar reactivar la Economía de la Ciudad en sectores como la construcción, pero sobre todo para ayudar a familias con menos recursos.

Por ello, su Grupo pide rebajar el coeficiente del IBI para compensar la subida del 10% por Decreto, como lo ha hecho Málaga. Asimismo, que la subida media sea del 2,4% correspondiente al IPC de agosto en Andalucía. También pide



que se rebaje el ICIO por las condiciones que se están dando; que la exención para las entidades deportivas que participan en actividades promovidas por el IMD, sean también para los hijos de los desempleados y no sólo para éstos; la congelación total de la tasa de kioscos de prensa, ante la crisis del sector; que se rebaje la subida de tasas de veladores por ser excesiva y la supresión de la reclasificación de las calles, como la Alameda.

Pero lo más grave, continúa, es que el Grupo Socialista habla de las Ordenanzas sin conocer cuál es la situación real de ingresos del Ayuntamiento, porque desconoce la ejecución del Presupuesto, a pesar de haberla pedido en reiteradas ocasiones para ver si las políticas de recaudación están resultando efectivas. Sólo conoce una frase del Interventor en su informe trimestral para justificar la situación del Plan de Ajuste que dice “Estamos por encima de la previsión de ingresos”. Es decir, no se está tan mal, para tener que seguir apretando a los ciudadanos.

Estas ordenanzas son una cuestión de voluntad política, aunque la Delegada de Hacienda plantea y analiza las propuestas de la Oposición diciendo, en términos de legalidad, que no son jurídicamente aceptables o que son ilegales. Pero el Sr. Alcalde es el único gobernante en España que mantiene, a través de su Delegada de Hacienda, la imposibilidad de rebajar el IBI en el ejercicio 2013. Hay muchas localidades en España donde se va a rebajar este impuesto, pero resulta que en Sevilla eso es ilegal, según la Sra. Fley, siendo éste, curiosamente el único argumento jurídico que ella esgrime. No obstante, en el artículo 8 del R.D. Ley 20/2011, apartado 2, recoge expresamente la hipótesis formulada en la propuesta del Partido Socialista para tocar y bajar el tipo. Obviamente si dicho Decreto regula esa opción, es porque es legal. La regula y dice cómo hay que aplicarla, y lo único que recoge es la cautela de que esa bajada del tipo no sea una bajada que afecte a la cuantía del recargo que se hizo desde el gobierno del Sr. Rajoy el pasado año. Según una consulta realizada a expertos tributarios, estos no entienden las declaraciones de la Sra. Fley, ni dónde está, en este caso, su argumento para decir que esto no es aplicable. Queda demostrado que la normativa legal lo posibilita y, además, se está aplicando en muchas localidades españolas.

En la Federación Española de Municipios y Provincias existe una circular, la Nº 2, donde se explica cómo se hace esto. Además, se aprobó siendo el Sr. Alcalde Presidente de la FEMP, en febrero de este mismo año. Ante ello, ¿por qué la Sra. Fley sigue diciéndoles a los medios de comunicación que la Oposición propone cuestiones ilegales? Esto es una falta de respeto.

Estas Ordenanzas requieren una rectificación en toda regla y espera que se acepten muchas enmiendas porque el Gobierno tiene que ser consciente de que se pueden estar aprobando, con sus votos, unas ordenanzas fiscales que recauden menos y consigan menos ingresos porque están deprimiendo la actividad económica y porque van a destruir el empleo y eso, al final, cuesta dinero. Es decir, por su voracidad, habrá menos gente que inicie obras y más familias en una peor situación, con lo que, difícilmente, se podrá alcanzar el objetivo de salir de la crisis.

SRA. FLEY: Recuerda que, en el año 2009, se produjo un incremento generalizado del 10% de las tasas y ya existía la crisis, y se subió el ICIO en un 38%.

Es consciente, continúa, que el Sr. Espadas haría las cosas de otra forma porque conoce el método que utilizaría para conseguir la “suficiencia financiera” y la “estabilidad presupuestaria”; un método que ha propiciado la situación que se está viviendo en la actualidad. La televisión se tiene que cerrar porque se gastó, en 15 meses, 15 millones de euros y ahora está en causa legal de disolución pues tiene más de la mitad del capital social de pérdidas. Y Sevilla Global se ha gastado el 80% en sueldos y el servicio que presta se puede realizar por la propia Administración.

La Oposición ha hablado de una subida general de impuestos y tasas pero, reitera, los impuestos no se suben porque se han congelado. El Sr. Alcalde ha dispuesto que Sevilla, en temas de impuestos, se sitúe en la media de las provincias españolas y eso se logrará a lo largo del mandato.

No entiende que se diga que, en el IBI, el hecho de eliminar la “bonificación por domiciliación bancaria” supone un incremento, cuando se está haciendo un verdadero esfuerzo, tomando una serie de medidas, desde el Plan de Ajuste, para situar al Ayuntamiento dentro de la senda de la estabilidad presupuestaria debido a la herencia recibida, económicamente hablando. El esfuerzo, recuerda, ha sido grande, en primer lugar, desde dentro, eliminando muchos gastos superfluos e inútiles como, por ejemplo, en camisetas y otras cosas deportivas que estaban arrumbadas debajo de una escalera del IMD y, en segundo lugar, se han tomado unas mínimas medidas que afectan a los ciudadanos.

En marzo de 2012 era imposible conocer el IPC que es la media que se ha tomado para subir siempre los impuestos y las tasas, también en el gobierno anterior que, como mínimo, los incrementaba el IPC. En estos momentos, se decidió que los impuestos, por orden del Sr. Alcalde, no se incrementasen y así se estableció.

Y se eliminaba la bonificación por domiciliación bancaria porque supone un importe aproximado de 1,5 millones de euros, y sin embargo repercute mínimamente

en los ciudadanos por ser una medida consolidada que sólo afectaría, en la mayor parte de los casos, al 1% que supone, en un recibo medio del IBI, 2 euros por semestre. En cambio, para las arcas municipales atender los servicios públicos y garantizar que sean de calidad, supone 1,5 millones de euros.

Invita al Sr. Espadas a leer detenidamente el artículo 8 del Decreto 20/2011 que imposibilita, absolutamente, la bajada del impuesto, y lo que se está haciendo en otros municipios es consecuencia de haber tomado otras medidas, como, por ejemplo, en Málaga, la revisión catastral, que en Sevilla ya fue realizada en el año 2001.

En referencia a otras tasas, hay una subida generalizada del 3%, y se estableció así analizando los IPC de los últimos diez años en Sevilla. El Gobierno, con este porcentaje, no se ha ido muy lejos pues fue del 2,7 en agosto y del 3,5 en septiembre. Son criterios objetivos.

En definitiva, con estas ordenanzas fiscales se sigue la promesa del Sr. Alcalde de situar a Sevilla en la media de las ciudades españolas en temas tributarios; se congelan los impuestos y las tasas se incrementan con carácter general un 3% y en algunos casos, se repercute el IVA y la tasa de suministro de energía eléctrica.

La Oposición conoce que se está actuando correctamente y el decir que el Gobierno miente no le va a resultar beneficioso, pues con la verdad se puede convencer a los ciudadanos que podrán comprobar que lo que se está haciendo es en beneficio de ellos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Gobierno habla de congelación, pero los sevillanos verán dentro de unos meses si se les ha subido, o no, los impuestos.

Añade que nunca dijo que no subiría los impuestos porque no es irresponsable, ni demagogo, y quienes sí lo dijeron fueron los representantes del Partido Popular, aunque ahora manifiestan que actúan por imperativo legal. Al parecer, la culpa es siempre de los demás.

En cuanto al tema del IMD, se ha hablado de un despilfarro de 150.000 euros, pero el supuesto “tesoro” no es sino restos de materiales de los numerosos programas deportivos de los últimos doce años, comprados mediante licitación pública, con expedientes fiscalizados por la Intervención, y utilizados en los correspondientes programas deportivos. Restos inventariados, almacenados, conocidos por todo el

personal y usados en posteriores actividades deportivas. Por ello pregunta si eso es una mala gestión.

Por otra parte, en relación con la propuesta de ordenanzas fiscales, manifiesta que su Grupo ha defendido siempre el criterio de que el referente para la subida impositiva en Sevilla, desde que Izquierda Unida llegó al Gobierno, tenía que ser el mes de agosto interanual del Estado, por tanto, el 2,7%.

Seguidamente reitera en su intervención, las enmiendas formuladas por su Grupo.

Insiste, por otro lado, en que la gran mentira es que el Sr. Zoido dijo que no subirían los impuestos, tasas y precios públicos, pero lo hizo en su primer año y lo vuelve a hacer ahora

En su opinión, estas Ordenanzas tendrán efectos devastadores para los sevillanos, para la recuperación económica y para la gente que sufre las consecuencias de las medidas del Partido Popular, por lo que le pide al Sr. Zoido que cumpla lo prometido y rectifique porque sus votantes, y los que no lo fueron, se lo agradecerán.

SRA. LÓPEZ: Pide al Grupo Popular que no engañe más a la ciudadanía porque, aunque lo niegue, se suben los impuestos, al igual que las tasas y los precios públicos y se crean nuevas tasas y precios.

Recuerda que el Sr. Alcalde dijo, cuando le pidieron su opinión sobre estas Ordenanzas fiscales, que las consideraba baratas, respuesta que causa cierta perplejidad, puesto que unas ordenanzas no pueden ser baratas o caras, ya que en el art. 31 de la Constitución europea se dice que “los ciudadanos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad, prosperidad, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio”.

La Sra. Fley pide comprensión y escucha activa a la Oposición, pero también se pregunta si las medidas fiscales que estaba planteando el Gobierno cumplían con los objetivos previstos por lo que, ante tal pregunta, puede entenderse que la Sra. Fley estaba dudando de si, realmente, se iba a dar ese cumplimiento.

A la vista del análisis de la situación actual, del contexto económico, del empleo... realizado por la Delegada de Hacienda, creía que el Gobierno iba a rectificar respecto a las Ordenanzas que presenta, pero no va a ser así.

Pregunta, de otro lado, si se van a aceptar las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, y añade que este Grupo rechaza, en su totalidad, el proyecto de estrategia fiscal del Gobierno municipal porque considera que existe una presión enorme y, en plena recesión, que ya es la segunda, va a ser muy difícil la recuperación económica.

Por tanto, estas medidas fiscales no van a provocar que se reactive la Economía, ni tampoco el empleo, sino todo lo contrario, y todo ello unido a la política fiscal planteada por el Gobierno de España va a hacer que la recuperación se va a prolongar en el tiempo. La subida del IVA no va a suponer un incremento en el presupuesto de ingresos, pues va a repercutir en el consumo y eso se va a traducir en una menor recaudación.

Éste, continúa, es un proyecto de ordenanzas imprevisible. No otorga seguridad alguna a los ciudadanos, ni a la actividad económica. Se desconoce si, dentro de unos meses, aparecerán unas nuevas figuras tributarias, nuevas subidas y más presión. El Grupo Socialista desconoce la ejecución presupuestaria, pues, a pesar de haberlo pedido en múltiples ocasiones, no sabe en qué estado se encuentra el Presupuesto de 2012. El Gobierno no muestra ningún tipo de transparencia en este sentido y, por tanto, considera que puede haber una inseguridad para las empresas y los ciudadanos.

Estas medidas fiscales son también inoportunas ante la situación de desempleo, que alcanza a más del 20% de los ciudadanos de Sevilla. Y en muchas zonas de la Ciudad, incluso hay un 25% de incremento en la tasa de paro, con una contención salarial y una menor actividad empresarial. Por eso, de ninguna manera estas medidas pueden traducirse en un incremento en el presupuesto de ingresos. Más bien, con ellas, se va a fomentar la morosidad y se va a seguir incrementando el fraude fiscal.

Las tasas, reitera, se incrementan y aparecen otras nuevas, pero no se sabe dónde está el estudio técnico-económico que justifica la subida, por ejemplo, de la tasa del Aeropuerto, en un 67%, ni tampoco está justificado el incremento desproporcionado por ocupación privativa del dominio público, a restaurantes y hoteles, sin tener en cuenta la repercusión que ello pueda tener en el sector turístico, que es la “locomotora” de la Economía sevillana.

Estas ordenanzas no cumplen con el artículo 31 de la Constitución europea y, por tanto, se está vulnerando esta norma fundamental. El Gobierno ha pensado en recaudar, pero sin considerar el incremento de la morosidad, aspecto en el que

España alcanza un porcentaje del 23%, diez puntos por encima del de la Unión Europea.

El Grupo Socialista ha pedido con insistencia al Gobierno Local que se planteara un plan de fraude fiscal pero cree que no lo ha hecho porque, de existir, probablemente no se hubiera propuesto quitar la bonificación por domiciliaciones, ni eliminar los fraccionamientos y aplazamientos de pago en período voluntario, porque eso genera una cultura del contribuyente que facilita y favorece el pago, sobretodo porque la mayor parte de los contribuyentes quieren pagar sus impuestos, pero se encuentran en distintas situaciones.

Termina su intervención haciendo un resumen de las enmiendas ya presentadas por su Grupo.

SR. ALCALDE: Partiendo de la base que se van a aceptar algunas de las enmiendas propuestas por el Partido Socialista y que se seguirán analizando algunas otras de este Grupo y también del de Izquierda Unida, manifiesta que no comparte las afirmaciones que se han venido haciendo desde la Oposición, porque la subida en los impuestos no se ha producido. Por segundo año consecutivo se vuelven a congelar los presupuestos. Otra cosa, señala, es que se produzca un incremento en las tasas y los precios públicos de una media del 3%.

Anuncia que el Gobierno va a aceptar la enmiendas N<sup>os</sup> 9, 10 y 28, del Grupo Socialista, relativas a las Ordenanzas fiscales de los impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y sobre Actividades Económicas, así como la del Precio Público por la Prestación, por el Instituto Municipal de Deportes, de Servicios y Actividades deportivas, respectivamente.

Al mismo tiempo, señala que hay determinadas enmiendas que son ilegales y otras que ya habían sido aceptadas en el proyecto de ordenanzas del pasado año y que, tal vez por error, han vuelto a presentarse.

Agradece a la Delegada de Hacienda el trabajo que viene desarrollando y que va encaminado a enderezar las arcas públicas del Ayuntamiento. Es un hecho objetivo y notorio lo que el actual Gobierno se encontró al empezar su mandato y si de todos es ya conocido, mucho más lo es por la Sra. Fley que lo ha padecido en primera persona, teniendo muchas horas de desvelo para procurar enderezar el Ayuntamiento que estaba totalmente “escorado”, fruto no sólo de la voraz presión fiscal que existía, sino también del enorme gasto corriente, y de personal de confianza, que, ahora, se ha eliminado. Asimismo se han controlado muchos gastos gracias a la gestión realizada, con su equipo, por citada Delegada.

Por tanto, su agradecimiento va dirigido a la Delegada de Hacienda, a los funcionarios y a todo el personal que ha trabajado en la redacción de estas Ordenanzas.

Los impuestos, insiste, se han congelado y, aunque es cierto que en alguna tasa o algún precio público la subida es de algo más del 3%, también lo es que, si se analizan las tasas y los precios públicos, se puede comprobar que el incremento es del 3%.

Afirma que al Gobierno no le hubiese gustado tener que subir, pero la caída de los ingresos estatales y autonómicos, de los recursos al endeudamiento, y de las propias subvenciones finalistas de otras administraciones, han traído consigo que los ingresos tributarios propios sean un porcentaje, cada día más elevado, de lo que es el presupuesto municipal. Y con esa financiación hay que atender a toda la prestación de servicios públicos.

El Gobierno ratifica su compromiso de conseguir que la Administración municipal sea cada día más saneada, desde el punto de vista financiero. Este Gobierno no quiere derroche, ni atisbo alguno de corrupción, sino buscar, entre todos, la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Considera que, con esta aprobación de Ordenanzas, más los Presupuestos que se aprobarán el próximo mes, está el reto de garantizar la prestación de los servicios públicos básicos para, de esta forma, garantizar las condiciones de vida atendiendo las graves circunstancias por las que se está pasando.

Es recurrente echar la culpa al Alcalde, del tema del empleo, pero este asunto es la obsesión del Gobierno y, por ello, quiere tomar medidas al respecto. Algunas de ellas suponen una modificación del Plan de Ordenación Urbana, en la que espera contar con la colaboración de los dos Grupos de la Oposición, que, por otro lado, sustentan el Gobierno en la Junta de Andalucía y, en muchas de sus decisiones, estará el permitir que la Ciudad sea competitiva y atractiva para que nuevas empresas pueda venir a Sevilla y crear empleo.

Recuerda que las competencias de Empleo radican en la Comunidad Autónoma y que el Ayuntamiento sigue teniendo cantidades consignadas para poder poner en marcha escuelas-taller, lo que, todavía, no ha sido posible porque la Junta de Andalucía no ha transferido las cantidades necesarias para ello. Asimismo, recuerda que, superando dificultades, se ha podido poner en marcha el proyecto Redes II.

En su opinión, las Ordenanzas fiscales suponen un instrumento fundamental para mejorar la prestación de los servicios públicos y tener los ingresos necesarios para hacer frente a los mismos, porque hay que equilibrar la Administración municipal y prestar y garantizar esos servicios que, de haber continuado el Gobierno anterior en este mandato, ni estarían prestándose, ni tampoco estarían garantizados.

Los grupos que conforman, actualmente, la Oposición han estado muchos años gobernando y saben cuándo, cómo y cuánto han estado subiendo, no sólo las tasas y los precios públicos, sino también todos los impuestos municipales. Por ello, quiere trasladar a los sevillanos que el dinero que, de una u otra forma, hacen llegar a las arcas del Ayuntamiento, el actual Gobierno lo toma como un préstamo que le hacen y que va a administrar de la manera más correcta posible, devolviéndoselo con la prestación de servicios públicos de calidad, porque está empeñado en conseguir una Administración seria, fuerte solvente. Y, para ello, se ha marcado unos retos que espera alcanzar, junto con los demás grupos municipales, para superar la difícil situación por la que atraviesan, no sólo muchas familias sevillanas, sino también andaluzas y españolas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas n<sup>os</sup> 9, 10 y 28, al texto de las ordenanzas, formuladas por el Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL    LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

---